



EXP-VNC: 33406/2009
CÓRDOBA, 09 FEB 2011

VISTO

la Resolución Rectoral N° 3080/09 por medio de la cual se aprueba el Modelo de Convenio a celebrar por la Facultad de Psicología con distintas organizaciones del medio -organizaciones públicas, del tercer sector y empresas-con el objeto de que los alumnos regulares de la Carrera de Especialización en Psicología del Trabajo y de las Organizaciones puedan celebrar las practicas profesionales según lo establecido en el plan de estudios de dicha carrera y autoriza a la señora Decana de la Facultad de Psicología a suscribirlo en representación de esta Universidad

Y CONSIDERANDO

Que por medio de esta autorización, el día 31/01/2011, se ha firmado el convenio específico de Practicas de Especialización de la Carrera de Especialización en Psicología del Trabajo y de las Organizaciones con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Catamarca;

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Convalidar el Convenio Específico de Practicas Especialización de la Carrera de Especialización en Psicología del Trabajo y las Organizaciones firmado entre la Facultad de Psicología y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Catamarca el día 31/01/2011, cuyo modelo se adjunta y forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2: Protocolícese, comuníquese y archívese

RESOLUCIÓN N°: 34

Dr. ADRIAN M. BUENO
Coordinador Académico
Carreras de Postgrado
Facultad de Psicología - U.N.C.



PATRICIA ALTAMIRANO
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



EXP-UNC: 33406/2009

Anexo RD N°: 34

CONVENIO DE PRACTICAS DE ESPECIALIZACIÓN DE ALUMNOS DE LA CARRERA DE ESPECIALIDAD EN PSICOLOGIA DEL TRABAJO Y DE LAS ORGANIZACIONES DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, representado en este acto por su titular DOCTOR JOSÉ OMAR VEGA, D.N.I. N° 18.478.412, constituyendo domicilio legal en Av. Venezuela s/n°, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada en este acto por la Decana de la Facultad de Psicología, Magister Patricia Altamirano, debidamente autorizada por Resolución Rectoral N° 3080/2009, con domicilio en Avenida Raúl Haya de la Torre, s/n 2° Piso Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, en adelante LA FACULTAD, acuerdan celebra el presente CONVENIO ESPECIFICO, que se regirá por las cláusulas que a continuación se mencionan:

CLAUSULA PRELIMINAR: El presente convenio tiene por finalidad favorecer la interrelación entre ambas instituciones con fines académicos, científicos, técnicos y para facilitar la realización de sus prácticas a los alumnos regulares de la Carrera de Especialidad en Psicología del Trabajo y de las Organizaciones – en adelante CEPTO-, aprobada por Resoluciones del H. Consejo Directivo y Superior de la Universidad Nacional de Córdoba . N° 359/06 y N° 187/08 .y por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria -Coneau- mediante Resolución N° 10028/07 de fecha 1° de setiembre de 2008, tal como lo establece la Ley de Educación N° 24521, artículo 39.-

CLAUSULA PRIMERA: Son objetivos específicos del presente:

a.- Permitir y fortalecer las prácticas ad-honorem que los Psicólogos – alumnos de la CEPTO-deben realizar, de conformidad a lo que establece el artículo 3° y Capítulo 9 : De las Prácticas del Especialidad, del Reglamento de la CEPTO, como uno de los requisitos para la obtención del Título de Especialista en Psicología del Trabajo y de las Organizaciones.-

b.- Brindar al profesional la posibilidad de complementar la formación teórica que obtiene en el cursado de la Carrera, consolidando sus conocimientos, fortaleciendo su espíritu crítico y compromiso con la comunidad, con la debida supervisión de un profesional designado a tales efectos por EL MINISTERIO

Dr. ADRIAN M. BUENO
Coordinador Académico
Carreras de Postgrado
Facultad de Psicología-U.N.C.

PATRICIA ALTAMIRANO
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGIA



EXP-UNC: 33406 / 2009

Anexo RD N°: **34**

con acuerdo de la Coordinación de Prácticas de Especialización de la CEPTO-

CLAUSULA SEGUNDA: Las Prácticas de Especialización se realizarán en los diferentes ámbitos de EL MINISTERIO seleccionados de común acuerdo entre las partes. Es condición para la materialización de la práctica, la existencia de un profesional que reúna los requisitos establecidos por el Reglamento de la CEPTO para ser supervisor.

CLAUSULA TERCERA: Las Prácticas de Especialización tendrán una duración de cien (100) horas, distribuidas según una organización a convenir de mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA CUARTA: Las Prácticas de Especialización serán supervisadas por el Tutor de Prácticas en Terreno. Este profesional realizará la tarea sin percepción de honorarios o paga alguna. Se le entregará un Certificado del Director de la Carrera, como reconocimiento académico de su tarea. Además de este Tutor, los alumnos de la Carrera, tendrán supervisión por parte de docentes de la Carrera en el Taller de Prácticas de Especialización

CLAUSULA QUINTA: LA FACULTAD se compromete a:

- 1.- Promover la incorporación de practicantes de la Carrera de Especialidad en Psicología del Trabajo y de las Organizaciones, para la realización de las prácticas en los diferentes ámbitos de labor.-
- 2.- Supervisar en el Taller de Prácticas Supervisadas la tarea del Profesional que realiza la práctica.-
- 3.- Evaluar el plan de trabajo a desarrollar con el Practicante de acuerdo a lo pautado por el reglamento de la CEPTO.

CLAUSULA SEXTA: EL MINISTERIO se compromete a:

- 1.-Asignar las funciones de Supervisor en Terreno a un profesional que reúna los requisitos planteados en el Reglamento de la CEPTO. Éste deberá aceptar de manera expresa tal responsabilidad.-

Dr. ADRIAN M. BUENO
Coordinador Académico
Carreras de Postgrado
Facultad de Psicología-U.N.C.

PATRICIA ALTAMIRANO
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGIA



EXP-UNC: 33406/2009

Anexo RD N°: **34**

2.- Ofrecer los espacios y las condiciones adecuados para la realización de las Prácticas de Especialización.-

CLAUSULA SEPTIMA: Los docentes que se designen para desempeñar la tarea de supervisión por parte de la CEPTO, se comprometen a:

- 1.- Guiar al Practicante en el proceso de aprendizaje según Plan de Trabajo previsto previamente aprobado por la CEPTO.
- 2.- Certificar las habilidades y juicio crítico que adquieran los practicantes durante el tiempo de práctica.-

CLAUSULA OCTAVA: Los Profesionales Practicantes están obligados a:

- 1.- Presentar un plan de actividades (que además debe especificar horarios, días y lugares donde se realizarán las mismas).-
- 2.- Conocer el Reglamento de Prácticas de Especialización.-
- 3.- Conocer el Plan de Trabajo que debe desarrollar en EL MINISTERIO.-
- 4.- Cumplir con todas las actividades pautadas en el Reglamento y Plan de Trabajo.-
- 5.- Guardar estricta confidencialidad de los datos y toda situación vinculada a las prácticas que deben realizar, todo ello acorde a las normas de Ética del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba.-
- 6.- Los alumnos no percibirán pago alguno o retribución por las tareas de formación que debe realizar en la institución como tampoco deberán abonar monto alguno por la realización de las actividades.
- 7.- Los Practicantes quedan supletoriamente sujetos al Régimen Disciplinario de la Universidad Nacional de Córdoba.-
- 8.- Los practicantes se obligan a presentar periódicamente un informe al Ministro de Desarrollo Social con los avances y resultados de las actividades que desarrollan, como así también concluidas las mismas se obligan a

Dr. ADRIAN M. BUENO
Coordinador Académico
Carreras de Postgrado
Facultad de Psicología - U.N.C.

PATRICIA ALTAMIRANO
DECANA
DE PSICOLOGIA



EXP-UNC: 33406/2009

Anexo RD N°: 34

presentar el diagnóstico y/o resultado del trabajo en terreno con las sugerencias que ello implique.

CLAUSULA NOVENA: Los Practicantes que concurren a estas Prácticas quedarán cubiertos por el Seguro de la UNC, en caso de accidentes que ellos pudieran tener desde el egreso de su domicilio hasta el arribo a la Institución y viceversa y durante su práctica.

CLAUSULA DECIMA: La situación de la Práctica de Especialización no creará más vínculo para el Practicante que el existente entre él y la Facultad de Psicología, no generándose relación jurídico-laboral alguna con EL MINISTERIO donde se efectúa la Práctica.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Este Convenio tendrá una duración de dos (2) años y podrá ser renovado de común acuerdo, con dos (2) meses de antelación a la fecha de finalización. Una vez finalizado el plazo del presente Convenio finalizan las obligaciones entre las partes.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Cualquiera de las partes puede rescindir el presente Convenio, mediante la comunicación fehaciente a la otra, con una anticipación de sesenta (60) días, debiendo cumplimentar ambas partes, las actividades que queden pendientes hasta su total cumplimiento, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito. La rescisión no genera compromiso alguno de índole económica para ninguna de las instituciones.-

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LA FACULTAD, designa a la Coordinadora de Prácticas de Especialización de la CEPTO, Lic. Mónica Inés Pan, DNI N° 10.387.098 para actuar como árbitro y EL MINISTERIO designa a la Abogada Dra. Susana Noemí Asís, DNI N° 13.858.329, Asesora Legal del Consejo Asesor del Ministerio de Desarrollo Social de la Prov. De Catamarca para actuar en igual sentido, proponiendo en forma conjunta a la Decana de la Facultad como tercer integrante.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN TRES (3) EJEMPLARES DE IGUAL TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CORDOBA, A LOSDIAS DEL MES DE DEL AÑO DOS MIL.....

Dr. ADRIAN M. BUENO
Coordinador Académico
Carreras de Postgrado
Facultad de Psicología - U.N.C.

PATRICIA ALTAMIRANO
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGIA